



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
TEL: Conmutador (601) 353 2666. Ext. 71349
j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aunado a ello, respecto a la liquidación de **Gastos**, comparte el yerro del número del expediente. Tal irregularidad se demuestra de la siguiente manera:



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y COSTAS DEL PROCESO

Fecha *Mayo 4 de 2023*
JUZGADO 049 Civil Circuito DE BOGOTA
No. Unico del expediente 11001310302320020010101

LIQUIDACIÓN DE GASTOS

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 0,00
Expensas de notificación	\$ 0,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 137.330,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito (cancelado por la parte demandante)	\$ 500.000,00
Otros	\$ 0,00
Total	\$ 637.330,00

MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA
Secretaria

Teniendo en cuenta lo descrito en precedencia, se procederá a realizar nuevamente las liquidaciones de costas y gastos, subsanando los yerros anotados. Se publicará en el espacio destinado para ello en el micrositio Web del Juzgado memorado y, se ingresará al Despacho para su aprobación o rechazo.

Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
TEL: Conmutador (601) 353 2666. Ext. 71349
j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La suscrita Secretaria del Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito de Bogotá, D.C., deja

C O N S T A N C I A:

Que dentro del Proceso **Divisorio** bajo radicado N° 11001-31-03-021-2010-00100-00 de **Héctor Elías Bohórquez González (Cesionaria Natalia Ruiz Peña)** contra **Paula Catalina Bohórquez Cerón**; se profirió Sentencia de Distribución de Producto el día 23 de marzo de 2023, en la cual se ordenó entre otros asuntos, liquidar las costas y gastos del plenario memorado. En cumplimiento de tal providencia, se elaboró y firmó tal liquidación el 4 de mayo del año que corre, siendo publicada en el sitio web del Juzgado¹ para que fuera conocido por las partes intervinientes, cuyo traslado corrió en silencio. Se ingresó al Despacho y fue aprobada mediante auto del 13 de septiembre pasado.

No obstante, al momento de realizar el trámite de fraccionamiento pertinente para la entrega de dineros, la suscrita secretaria se percata de errores involuntarios mecanográficos y de sumatoria respecto a la liquidación de costas y gastos.

En relación a la liquidación de **Costas**, en primer lugar, los valores consignados corresponden a la realidad procesal, pero la sumatoria no está en el mismo estado dado que, el total publicado es de \$499.000,00, siendo el correcto la suma de **\$2'518.180,00** y, en segundo lugar, el radicado del *sub lite* no corresponde al asunto de la referencia. Lo que se corrobora así:



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y COSTAS DEL PROCESO

Fecha *Mayo 4 de 2023*
JUZGADO 049 Civil Circuito DE BOGOTA
No. Unico del expediente 11001310302320020010101

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Asunto	Valor
Agencias en Derecho (condena parte demandada 5%)	\$ 2.380.000,00
Expensas de notificación	\$ 12.000,00
Registro	\$ 43.180,00
Publicaciones	\$ 77.000,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros (Arancel)	\$ 6.000,00
Total	\$ 499.000,00

MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA
Secretaria

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-049-civil-del-circuito-de-bogota/121>
Carrera 10 N° 14 -33 piso 4° Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá D.C.